

Cambios fiscales para 2018

Enero, 2018

Estimado cliente,

Para este ejercicio 2018 no hay cambios en las leyes fiscales como ha venido sucediendo en los últimos años, sin embargo, sí hay una serie de modificaciones que afectan la forma del cumplimiento de las obligaciones tributarias por el entorno económico y por el marco legal de años anteriores. A continuación, lo más destacado para tomarse en cuenta:

- ❖ El valor de la **UMA 2018** será de **80.6 diarios**. Entra en vigor a partir del **1 de febrero de 2018**. Recordemos que cuando las leyes hagan referencia al Salario mínimo, se entenderá como la UMA.
- ❖ La **inflación de 2017** fue de **6.77%**. En el año 2016 fue de 3.36%. El aumento fue más del doble en comparación al año anterior.
- ❖ Las tarifas de ISR para personas físicas sufrieron una modificación en 2018 por el efecto de la inflación acumulada de diciembre 2013 a enero 2017. Considerar estos montos en todos los cálculos de 2018. Ver Tarifa en Anexo A.
- ❖ La **contabilidad electrónica con la versión 1.3 es obligatoria a partir del 1 de enero de 2018**. Uno de los cambios es que en esta última se tiene la obligación de registrar en la póliza, el número de cuenta desde la cual se originan los pagos recibidos, siempre que se trate de transferencia electrónica o cheque. Para las otras formas de pago, se debía registrar el R.F.C. del tercero involucrado, que es distinto al que realiza el pago.
- ❖ Se **elimina** la obligación de presentar **Declaración Informativa** con fecha del 15 de febrero de 2018, de las siguientes: sueldos y salarios, así como asimilados, pagos y retenciones de ISR, IVA y IEPS, quienes otorguen donativos.
- ❖ La declaración informativa de situación fiscal (**DISIF**) se tendrá por cumplida cuando **se presente en conjunto con la declaración anual**.
- ❖ Aumento cuotas IEPS. Cada año, la Ley del IEPS prevé aumenten las cuotas conforme a la inflación por lo habría incremento en los combustibles y bebidas azucaradas gravados.

- ❖ Migrar del Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales (RAEP) a RIF en 2018 sí es posible debido a criterio del SAT por planteamiento de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON). Se deben respetar las restricciones de haber tenido menos de 2,000,000 en el año anterior y los demás supuestos (los socios accionistas de partes relacionadas, franquiciatarios, etc.)
- ❖ **Factura 3.3** obligatoria a partir de **1 de enero de 2018**, recibo electrónico de pago a partir del 1 de abril de 2018 y la cancelación de facturas a partir de 1 de julio 2018.
- ❖ Las obligaciones del contratante y contratista en **subcontratación laboral** son obligatorias **a partir de enero 2018** utilizando el aplicativo informático del SAT.

Anexo A: Tarifa mensual 2018 del ISR para personas físicas

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	578.52	0.00	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16.00
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30.00
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32.00
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34.00
291,550.01	En adelante	91,435.02	35.00

Le invitamos a acercarse con su asesor contable y fiscal para tener mayor claridad en los puntos planteados.

Atentamente

González Solís